



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 4 DE JULIO DE 2018, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 19:10 horas, del día 4 de Julio de 2018, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en su sede, el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido de la secretaria-Interventora D^a Ana Carmen González Grau, asisten los señores que, a continuación se relacionan:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alaquás	21
PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)	
PP	D. José Pons Cervera (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Albal	17
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Dolores Martínez Sanchis (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alcásser	13
PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a Francisca Abella Rebull (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Aldaia	21
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	D ^a Empar Folgado Ros (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Benetusser	17
PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Beniparrell	9
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Catarroja	21
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	5
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	
PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Manises	21
COMPROMIS	D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde)	



	Ayuntamiento de Massanassa	13
PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)	
PP	D. Francisco Comes Monmeneu (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Mislata	21
PSOE	D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)	
PSOE	Dª Mª Luisa Martínez Mora (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Paiporta	21
COMPROMIS	Dª Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)	
PSOE	D. Vicent Ciscar Chisbert (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picanya	17
PSOE	D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)	
PSOE	D. Manuel Dasí Gil (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picassent	21
PSOE	Dª. Conxa García Ferrer (Alcaldesa)	
	Ayuntamiento de Quart de Poblet	21
PSOE	Dª Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Sedavi	17
COMPROMIS	D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Silla	17
PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)	
COMPROMIS	D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Torrent	25
PSOE	D. Jesús Ros Piles (Alcalde)	
COMPROMIS	D. David Baviera Climent (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Xirivella	21
COMPROMIS	D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde)	
PSOE	D. Michel Montaner Berbel (2º Vocal)	

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alfafar	21
PP	D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde)	
PP	Dª. Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Manises	
SI SE PUEDE MANISES	D. Rafael Mercader Martínez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picassent	
PSOE	D. Francisco Quiles Teodoro (2º Vocal)	



PSOE	Ayuntamiento de Quart de Poblet D ^a . Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa)
PSOE	Ayuntamiento de Sedavi D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el quórum de votos de 339.

1.- TOMA DE POSESIÓN COMO MIEMBRO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD DEL NUEVO REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Torrent, en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, en el que se nombra a D. Vicente Baviera Climent como 2º Vocal representante titular en esta Mancomunidad en sustitución de D. Francisco José Cubas Monedero.

Acto seguido por el Sr. Presidente procede a dar lectura del texto de juramento o promesa:

¿jura o promete por su conciencia y honor, cumplir, fielmente, las obligaciones del cargo de Vocal de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del estado?

A lo que manifiesta: "Si prometo, por imperativo legal", tomando posesión de su cargo.

El Pleno queda enterado de la incorporación, como 2º Vocal del Ayuntamiento de Torrent a D. Vicente Baviera Climent y el Presidente de la Mancomunidad, aprovecha la ocasión para dar la bienvenida a esta Entidad, al vocal nombrado.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (9-5-2018).

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de Mayo de 2018, es aprobada por **UNANIMIDAD**.

3.- APROBACIÓN ADHESIÓN A LA CENTRAL DE SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Visto el borrador de Convenio de Adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada de la Excma. Diputación Provincial de Valencia Central de Servicios Innovadores y sostenibles.



Considerando lo dispuesto en los [artículos 227 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#), que establece que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

Atendido a que mediante el referido convenio se la Diputación pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula, facilitando a las Entidades locales de la provincia y sus Entes instrumentales, la adquisición de bienes y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución provincial con los Entes locales de su territorio.

La adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo optar el Ayuntamiento por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública

Vista la intención de esta Mancomunidad de adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia y la necesidad de adoptar acuerdo plenario de adhesión,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 20 de junio de 2018

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada de la Excm. Diputación Provincial de Valencia Central de Servicios Innovadores y sostenibles.

SEGÚNDO.- Aprobar el borrador de su Convenio de Adhesión, y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE ADHESIÓN DE _____ AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE SERVICIOS INNOVADORES Y SOSTENIBLES.

En Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, Jorge Rodríguez Gramage , en calidad de presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado en el decreto número ____ de fecha _____, asistido por el señor Vicente Boquera Matarredona, secretario general de aquella, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte _____, (cargo que corresponda) de la (nombre de la entidad que se adhiere), expresamente habilitada/o para este acto en sesión ordinaria del pleno de la entidad de fecha _____ y asistido este acto por la secretario/secretaría de la entidad.

Ambas partes se reconocen, en la representación que tienen, la capacidad necesaria para la firma del presente acuerdo de adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Valencia Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, y para obligar en los términos de este a la persona jurídica que representan.

En su virtud,



EXPONEN

PRIMERO. Que la Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2008, aprobó la creación de un servicio especializado de contratación, Central de Servicios Innovadores y Sostenible encargado de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general con el fin de dar servicio a las entidades locales de la provincia y a los entes instrumentales dependientes de ellas y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

SEGUNDO. Que con la creación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, se pretende alcanzar las condiciones económicas más ventajosas, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al mismo tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando la transparencia y la seguridad en la contratación, garantizado unas contrataciones innovadoras, sostenibles y responsables social y medioambientalmente.

TERCERO. Que, en concordancia con aquello señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles facilitar a las entidades locales de la provincia y sus entes instrumentales la adquisición de bienes y la tramitación de la contratación de los servicios innovadores y sostenibles que sean necesarios, articulando un sistema ágil que permita la minoración de tiempo de adquisición y simplificación en su tramitación, cumpliendo así la obligación de colaboración de la institución provincial con los entes locales de su territorio.

CUARTO. La Diputación Provincial de Valencia hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en los procedimientos de contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la Central de Servicios innovadores y Sostenibles, orientando sus actuaciones a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento, tanto por lo que se refiere al funcionamiento entre las administraciones como con los adjudicatarios de la Central.

QUINTO. Que la (nombre de la entidad que se adhiere), en sesión ordinaria (del Pleno, Junta de Gobierno..) de día ____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente Acuerdo de Adhesión conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente ACUERDO es la adhesión de la (nombre de la entidad que se adhiere) al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo, por lo tanto, efectuar los suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o de la contratación de los servicios.

Esta adhesión no comporta la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo optar la (nombre de la entidad que se adhiere) por utilizar este sistema o cualquiera otro establecido en la legislación de contratación pública.

Asimismo la suscripción de este acuerdo no comporta obligación ni compromiso económico alguno.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Con el fin de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir o los servicios a prestar, la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles fomentará la participación de los organismo adheridos mediante la apertura de vías de comunicación, así mismo informará de las adjudicaciones realizadas y de las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, como el plazo de entrega, las garantías, etc., y de todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.



Esta información será suministrada a los órganos que señalen las entidades locales que suscriban el presente acuerdo de adhesión, que deberán indicar los datos de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, la dirección de la sede electrónica que permita una comunicación electrónica a efectos de las notificaciones y comunicaciones que puedan producirse a lo largo del periodo de vigencia del presente acuerdo.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta vía Internet de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de (nombre de la entidad que se adhiere):

1. Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, puedan ser responsables de las herramientas informáticas que permitan gestionar y adjudicar los contratos de suministros o prestaciones de servicios.
2. Formular, en su caso, las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios en el modelo que aprobará por resolución la Presidencia de la Diputación Provincial.
3. Poner en conocimiento de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquiera otro incumplimiento total o parcial relacionado con ellos, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas, si es preciso, la aplicación de penalidades y la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
4. Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberían coincidir con las características y precios con que figuran en la petición correspondiente, como también el adeudo del precio y de las posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 198 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El período de vigencia del presente acuerdo será de cuatro años a contar desde el día siguiente de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual período de tiempo, si no hay denuncia por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, por lo menos con tres meses de antelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

Será causa de resolución del presente acuerdo el acuerdo mutuo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión, previa comunicación por lo menos con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y el total adeudo de los suministros o servicios solicitados al amparo de los procedimientos formalizados por la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado, los intervinientes en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.



El president de la Diputació/
El presidente de la Diputación
Jorge Rodríguez Gramage

El president/ presidente de la Entidad

El secretari de la Diputació
El secretario de la Diputación
Vicente Boquera Matarredona

El secretario de la Entidad

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la realización de los actos y la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.»

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. ANDRÉS MARTÍNEZ CONSUEGRA, FUNCIONARIO INTERINO, DE COMPATIBILIDAD PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS.

Vista la solicitud formulada por D. Andrés Martínez Consuegra, Funcionario Interino de esta Mancomunidad, con la categoría de AEDL (Agente de Empleo y Desarrollo Local), sobre reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad en el sector público fuera de la jornada habitual de trabajo

Considerando lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que las exigencias generales que la Ley señala para poder otorgar la compatibilidad en este supuesto son las que siguen:

- a) Que el desempeño de dicha segunda actividad no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia (art. 1.3).
- b) Que no se podrá ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinada; así como en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público, en especial si es una actividad profesional que se presta a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño del puesto público (art. 11 y 12).
- c) Que no podrá ejercer aquellas actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva de la interesada durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, salvo cuando la actividad pública sea de prestación a tiempo parcial (art.12).
- d) Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario de la interesada y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (art. 14).
- e) Que, conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/84, excepcionalmente, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el



30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 6 de Junio de 2018

Considerando, que no se aprecia que el desempeño de actividades pueda producir menoscabo o perturbación del cumplimiento de los deberes para con esta Mancomunidad en el desarrollo de los cometidos asignados propios del puesto para el que interesa la compatibilidad.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Promoción Económica y Régimen Interno, en sesión de fecha 20 de junio de 2018

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad en el sector público (adscripción en calidad de letrado en el Tumo de Oficio del Colegio de Abogados de Valencia), al trabajador D. Andrés Martínez Consuegra, al considerarse que se cumplen los requisitos para acordar dicha compatibilidad y con los límites legales establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Hacer constar que para el ejercicio de la actividad para la que se le reconoce compatibilidad, pueda servir de excusa para la asistencia al lugar de su puesto de trabajo, ni para el retraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo, ni pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios correspondientes.»

5.- APROBACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, CONTRA LA MINORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN.

Visto el escrito de fecha 15 de Febrero de 2018 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, relativo a la justificación de la subvención concedida para el funcionamiento del Centro La Unión correspondiente al último trimestre del ejercicio 2017, en el que consideran que la misma se ha presentado fuera del plazo establecido y una vez finalizada la vigencia del Convenio firmado, razón por la que consideran NO abonar los gastos justificados del ejercicio 2017.

Atendido que contra dicha Resolución, la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad, en sesión de fecha 28 de Febrero de 2018, acordó la interposición de recurso de reposición contra dicho acuerdo, notificándose el mismo, a la Consellería, el día 12-3-2018 a través del ORVE.

A fecha de hoy no hay resolución expresa por parte de la Consellería al recurso de reposición formulado por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos."



Vista la propuesta de honorarios realizada por los letrados D. Santiago González-Varas Ibáñez y D^a Inmaculada de la Fuente y Cabero

Visto el Informe de fecha 22 de Junio de 2018 de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- ACORDAR la interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Centros y Personal Docente, de fecha 15 de Febrero de 2018, y relativa a la no aceptación de la justificación de la subvención concedida para el funcionamiento del Centro La Unión correspondiente al último trimestre del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Nombrar a los a los letrados D. Santiago González-Varas Ibáñez y D^a Inmaculada de la Fuente y Cabero, en defensa y representación de la Mancomunitat de l'Horta Sud para el procedimiento judicial referido, yen su caso a los siguientes procuradores:

- a) De Valencia: -Mercedes Martinez Gómez.
 -Ignacio Montés Reig.
 -Elena Gil Bayo.
 -Esperanza Ventura Ungo

- b) De Torrent: -César Javier Gómez Martínez
 -Gema Martínez Alejos.

- c) De Madrid: -Sara Leonis Parra
 -Jorge Deleito García
 -Jacobo de Gandarillas Martos.
 -Juan Antonio Velo Santamaría.

TERCERO.- Háganse las notificaciones pertinentes.»

INTERVENCIONES

(.../...)

6.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDAIA, ALAQUÀS, QUART DE POBLET Y XIRIVELLA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUALIZADO DE BICICLETAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Artículo 85,

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias
- 2.B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”



La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana dispone en su Artículo 197 los requisitos para la prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas, según el cual

“1. Los acuerdos de las entidades locales relativos a la prestación de servicios y al ejercicio de actividades económicas requerirán la tramitación de un procedimiento en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales.

3. Cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la entidad, que determinará la forma de gestión del servicio.”

Teniendo en consideración que los Estatutos de la Mancomunidad contemplan en su ANEXO DE RELACION DE SERVICIOS la Gestión del servicio de bicicletas de uso público y que los municipios de Aldaia, Alaquàs, Quart y Xirivella han acordado a delegación de competencias en esta materia suscribiendo los acuerdos de delegación por un periodo de cuatro años.

Ante la insuficiencia de medios personal y materiales que permitan la prestación del servicio mediante una fórmula de gestión directa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LRBRL, el artículo 197 de la LBRLCV y el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público,

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar el acuerdo de delegación de competencias de los municipios de Aldaia, Alaquàs, y Xirivella por un periodo de cuatro años. La aceptación del municipio de Quart de Poblet, queda condicionada a la aprobación y posterior remisión del acuerdo de aprobación por su Pleno.

SEGUNDO.- Aprobar los respectivos convenios de delegación de competencias del servicio de transporte individualizado de bicicletas.

TERCERO.- Acordar la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad en régimen de gestión indirecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LRBRL, el artículo 197 de la LBRLCV y el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

CUARTO.- Facultar al Presidente de la Mancomunitat para la firma de los respectivos convenios, y para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.»

7.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO (PERIODO JULIO 2018-JUNIO 2019).

El Sr. Presidente cede la palabra a la Secretaria-Interventora, la cual pasa detallar el plan y que en líneas generales dice:

En fecha 12 de mayo de 2017, fue publicado en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



El Reglamento es consecuencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Así, su propósito es asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

La entrada en vigor es el 1 de julio de 2018. No obstante, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3.A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019 (Disposición transitoria única).

El Reglamento viene a regular el régimen de control de las Entidades Locales, sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), respetando el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones locales adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

Entre las particularidades más destacadas, establece que las Entidades Locales, previo informe del órgano interventor, podrán formalizar el oportuno convenio con la IGAE para la realización de actuaciones de apoyo encaminadas a reforzar la autonomía y eficacia de los órganos responsables del control interno de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria en el ámbito de las Entidades Locales.

El control será ejercido sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local por los órganos de intervención, y que a estos efectos son los siguientes:

- *La Entidad Local*
- *Los organismos autónomos*
- *Las sociedades mercantiles*
- *Las fundaciones*
- *Los fondos carentes de personalidad jurídica*
- *Los consorcios y otras entidades, todos ellos dependientes o adscritos a las Entidades Locales*

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero:

FUNCIÓN INTERVENTORA:

• **Fiscalización previa:** *facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.*

• **Intervención previa** *de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones: es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.*

La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento.



A estos efectos, el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para este último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado.

CONTROL FINANCIERO:

- **Intervención formal:** consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- **Intervención material:** se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles

Tras lo cual el Pleno queda enterado del Plan anual de control financiero (periodo julio 2018-junio 2019).

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1 MOCIÓN AL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD PARA REIVINDICAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE INTERURBANO CV-108, VALENCIA METROPOLITANA SUR

Las Alcaldesas de los Ayuntamientos de Alcàsser y Picassent, solicitan la incorporación por urgencia de la moción como un nuevo punto del orden del día

Sometida a votación la declaración de urgencia de la moción, el Pleno ratifica la inclusión del tratamiento de la moción en el orden de día por unanimidad.

Vista la Moción presentada por los ayuntamientos de Alcàsser y Picassent, con registro de entrada nº 384, de fecha 4 de julio de 201817, sobre la modificación del proyecto de transporte interurbano CV-108, siendo la misma del siguiente tenor:

MOCIO AL PLE DE LA MANCOMUNITAT PER REIVINDICAR LA MODIFICACIO DEL PROJECTE DE TRANSPORT INTERURBA CV-10B, VALENCIA METROPOLITANA SUD

L'alcaldesa de Picassent, Conxa Garcia, I L'alcaldesa d'Alcasser, Eva Zamora, presenten 81 Ple de la Mancomunitat la següent Moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS



El dilluns 2 de juliol va eixir publicat en el DOGV, per resolució de la Direcció general d'Obres Públiques, Transport i Mobilitat de 25 de juny de 2018, el projecte inicial de servei públic de transport interurbà de viatgers CV-108, València Metropolitana Sud. Un projecte en el que els habitants d'Alcàsser i Picassent, una població total de 30.000 habitants, són objecte d'un clar greuge comparatiu respecte a la resta dels pobles que estan inclosos en el projecte.

- En primer lloc, perquè els dos municipis han quedat exclosos en el traçat de la línia de bus nocturn, LN5, degut a que ésta finalitza en Silla. D'esta manera es nega un servei que seria sobretot beneficiós per al veïnat que vol disfrutar del seu temps d'oci a València en horari nocturn.
- Per altra banda, cal assenyalar que el greuge comparatiu és doble perquè, fins ara, dins la línia que va de Picassent a València es comptava amb el servei de parada en els Hospitals de La Fe i Dr. Peset, un **servei consolidat** en les dos poblacions i **molt útil i necessari**. Sorprenentment en este nou projecte, sense cap consulta, estes dues parades han quedat suprimides. Una supressió que suposa una greu retallada d'un servei **MOLT IMPORTANT** i que afecta a nombrosos veïns i veïnes d'Alcàsser i Picassent que tenen els seus historials als citats centres hospitalaris i que han d'anar regularment sense disposar d'altres mitjans de transport.

És per això, que amb esta moció es vol reivindicar la igualtat en el dret al servei de transport interurbà de viatgers en el projecte CV-108, València Metropolitana Sud perquè la ciutadania de tots els pobles inclosos es mereix una servei de qualitat. Així, proposem al Ple de la Mancomunitat els següents

ACORDS

1. Que s'incloga a Picassent i Alcàsser en el traçat del bus nocturn, LN5.
2. Que es retorne el servei de parada en el Hospital La Fe i l'Hospital Dr. Peset en la línia de Picassent a València.
3. Donar trasllat d'esta moció a la consellera de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, M^a José Salvador Rubert.

EVA ZAMORA CHANZÁ
ALCALDESSA D'ALCÀSSER

CONXA GARCIA FERRER
ALCALDESSA DE PICASSENT

Finalizado el debate y sometida la aprobación de la moción a votación, el Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada en los términos en que se encuentra redactada.

INTERVENCIONES

(.../...)

9.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las diferentes sesiones celebradas y que son los siguientes:

Sesión de fecha 4-4-2018

- APROBACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO



Sesión de fecha 2-5-2018

- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS
- DECLARACIÓN DE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO AL EFECTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS.
- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE CONTRATO DE “CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA MANCOMUNIDAD DE L'HORTA SUD EN EL PERIODO 2018-2022”.

Sesión de fecha 9-5-2018

- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS INFORMÁTICOS.

Sesión de fecha 13-6-2018

- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA MANCOMUNIDAD.
- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE KIT CARPAS (PUNTOS VIOLETAS) CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO DE LA MANCOMUNIDAD. (INVERSIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS (SOM) DE 2018-2019).
- APROBACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DIVERSAS ENTIDADES
- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS EXTERNOS (DESA), PARA LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD
- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS



- CORRECCION DE ERRORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL TECNICO INFORMATICO
- RESULTADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO A LA CONSELLERIA DE EDUCACION CONTRA EL ACUERDO DE MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN DEL CEE LA UNION

El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados

10.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Nº 148/2018 HASTA LA FECHA DE CONVOCATORIA.

Se da cuenta del contenido de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, desde la nº 148/2018 de fecha 8-5-2018 hasta la nº 224/2018 de fecha 28-6-2018.

Quedando los Sres. presentes enterados

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:10 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
La Secretaria-Interventora

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Ana Carmen González Grau